



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 072-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"PLE-TCE-2-18-10-2022-EXT"

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 101-2022-PLE-TCE, de martes 18 de octubre de 2022, a las 15H00, con los votos a favor de los jueces: doctor Joaquín Viteri Llanga, magíster Guillermo Ortega Caicedo, abogado Richard González Dávila, doctor Roosevelt Cedeño López y doctor Juan Peña Aguirre, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 75 de la Constitución de la República establece el derecho de toda persona al acceso a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad;
- Que,** el numeral 7, letra k) del artículo 76 de la Constitución de la República, establece que en toda causa jurisdiccional en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluye entre otros, a ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente;
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos;
- Que,** el artículo 248.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 334 de lunes 3 de febrero de 2020, faculta al Tribunal Contencioso Electoral que mediante reglamento regule las "causales, el trámite y los plazos" de resolución de las excusas y recusaciones;
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en virtud de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134, de 03 de febrero de 2020, mediante Resolución No. PLE-TCE-1-04-03-2020, de 04 de marzo de 2020, expidió el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 424,



de 10 de marzo de 2020 y su posterior reforma aprobada mediante Resolución No. PLE-TCE-1-25-03-2022-EXT, de 25 de marzo de 2022 y publicada en el Registro Oficial No. 34, Segundo Suplemento de viernes 1 de abril de 2022;

- Que,** el artículo 54 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral define que la excusa es el acto por el cual el juez electoral considera que se encuentra incurso en una o más de las causales determinadas en el presente reglamento, por lo que solicita apartarse del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta;
- Que,** el artículo 56 del cuerpo legal antes citado, determina las causales por las cuales el juzgador puede presentar la excusa;
- Que,** el artículo 57 *ibídem*, determina la forma en que se debe presentar la excusa, la que deberá estar debidamente motivada y por escrito ante el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, quien convocará a sesión de Pleno para que sea resuelta; y, además, dispone que en las sesiones jurisdiccionales en la que se conozcan y resuelvan las excusas presentadas por los jueces y conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, los textos resolutivos propuestos se redactarán, aprobarán y suscribirán en la misma sesión, en unidad de acto;
- Que,** el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través de Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0100-M, de 11 de octubre de 2022, dirigido al señor presidente del Tribunal, presenta su excusa dentro de la Causa Nro. 072-2022-TCE, que en su parte pertinente señala: ***"I. ANTECEDENTES.*** *De la revisión de la página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral, en relación a las actuaciones y decisiones emitidas dentro de la causa Nro. 072-2022-TCE, se observa: 1.1. En el Tribunal Contencioso Electoral, ingresó el 31 de marzo de 2022 una denuncia por la presunta infracción electoral de violencia política de género interpuesta por la señora María Salomé Ludeña Yaguache, en su calidad de concejala y vicealcaldesa del GAD municipal del cantón Celica, en contra del señor Oswaldo Vicente Román Calero, alcalde del mismo GAD municipal. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el Nro. 072-2022-TCE y efectuado el sorteo electrónico respectivo se asignó la causa al doctor Ángel Torres Maldonado. El juez de instancia resolvió con fecha 08 de abril de 2022, archivar la causa Nro. 072-2022-TCE; la denunciante interpuso recurso de apelación el 13 de abril de 2022. Con fecha 02 de junio de 2022, el Tribunal Contencioso Electoral resolvió a través de voto de mayoría el aceptar el recurso de apelación y disponer que a través de la Secretaría General de este Tribunal se proceda al sorteo del correspondiente juez de instancia. En esa sentencia existe un VOTO SALVADO suscrito por la jueza doctora Patricia Guaicha Rivera y el suscrito juez electoral Arturo Cabrera Peñaherrera, en el que se resolvía negar el recurso y considerar la actuación de la patrocinadora de la recurrente. 1.2. Una vez realizado el sorteo respectivo, le correspondió el conocimiento de la presente causa al doctor Fernando Muñoz, juez del Tribunal Contencioso Electoral. En la primera instancia el juez Fernando Muñoz, dictó sentencia el 07 de septiembre de 2022. En contra de la sentencia, el alcalde del cantón Céllica, presentó un recurso horizontal el mismo que se resolvió mediante auto emitido el 13 de septiembre de 2022. Posteriormente el ingeniero Oswaldo Vicente*



Román Calero, presentó un recurso de apelación el 16 de septiembre de 2022. A través de auto emitido el mismo 16 de septiembre de 2022, el juez de instancia concedió el recurso y dispuso que se remita el expediente a la Secretaría General de este Tribunal. 1.3. Efectuado el sorteo de la causa para la segunda instancia, le correspondió conocer la misma a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. Mediante Memorando Nro. TCE-VICE-2022-0212-M de 27 de septiembre de 2022, la señorita jueza Patricia Guaicha Rivera, presentó su excusa para conocer y resolver la causa Nro. 072-2022-TCE y el señor presidente de este Tribunal a través de la convocatoria efectuada el 11 de octubre de 2022, informó que en la sesión No. 097-2022-PLE.TCE (Convocatoria remitida por el secretario general de este Tribunal) se conocería y resolvería por parte de los jueces del Tribunal Contencioso Electoral, la referida excusa. II. EXCUSA En consideración de lo expuesto y toda vez que he emitido un VOTO SALVADO en la presente causa, incurro en las causales establecidas en el numeral 6 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone como causal de excusa y recusación el: "Haber manifestado opinión o consejo que sea demostrable, sobre el proceso que llega a su conocimiento". Con el objetivo de garantizar el debido proceso y que prevalezca la imparcialidad en la resolución del presente causa y en aplicación de lo señalado en los artículos 75 y 76 numeral 7 literal k) y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, presento mi excusa para conocer y resolver la causa Nro. 072-2022-TCE. La prueba de mi excusa, se encuentra en el contenido del VOTO SALVADO emitido el 02 de junio de 2022, que obra en el expediente de la causa 072-2022-TCE. Notificaciones que me correspondan las recibiré en mi despacho ubicado en el Tribunal Contencioso Electoral y en la dirección de correo electrónica arturo.cabrera@tce.gob.ec." [Sic];

Que, por disposición de la doctora Patricia Guaicha Rivera, presidenta subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, la Secretaría General convocó a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 101-2022-PLE-TCE, en forma virtual, a través de herramientas telemáticas, para el día martes 18 de octubre de 2022, a las 15h00, a fin de conocer el memorando Nro. TCE-VICE-2022-0212-M, de 27 de septiembre de 2022 y resolver respecto de su excusa presentada dentro de la Causa 072-2022-TCE;

Que, mediante Oficio TCE-SG-2022-0252-O, de 17 de octubre de 2022, se convocó al abogado Richard González Dávila, doctor Roosevelt Cedeño López y doctor Juan Peña Aguirre, a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 101-2022-PLE-TCE, para el día martes 18 de octubre de 2022, a las 13h30, en forma virtual, a través de herramientas telemáticas, para resolver respecto de las excusas presentadas dentro de la Causa 072-2022-TCE, por cuanto el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra impedido de actuar por haber sido juez de instancia, el doctor Ángel Torres Maldonado, se encuentra imposibilitado de actuar en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.3 de la sentencia expedida dentro de la causa Nro. 072-2022-TCE, de 02 de junio de 2022; así como de la justificación para actuar de la abogada Ivonne Coloma Peralta y del doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, jueces suplentes, hasta el 31 de octubre y 19 de octubre del presente año respectivamente y en razón de las excusas



presentadas por la doctora Patricia Guaicha Rivera y el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, jueces del Tribunal;

Que, una vez analizada la solicitud de excusa presentada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Pleno considera que, al revisar el contenido de la misma y la prueba aportada, se verifica que al haberse pronunciado con el voto salvado en la sentencia de la Causa 072-2022-TCE, el solicitante se encontraría incurso dentro de la causal invocada y se vería afectada su imparcialidad en el conocimiento de la causa, por lo que debe ser aceptada su excusa.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la excusa presentada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver sobre la Causa No. 072-2022-TCE.

Artículo 2.- Notificar con la presente resolución al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, quien quedará apartado del conocimiento y resolución de la causa No. 072-2022-TCE.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General agregue esta resolución al expediente de la Causa No. 072-2022-TCE.

DISPOSICIÓN FINAL: Cúmplase y notifíquese con el contenido de la presente Resolución.”
F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ;** Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ;** Richard González Dávila, **JUEZ;** Dr. Roosevelt Cedeño López, **JUEZ.**

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 101-2022-PLE-TCE, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- Lo Certifico.-


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL

